

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA Y LA FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS PARA FACILITAR LA CONSTITUCIÓN DE LAS PAREJAS ESTABLES Y SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PAREJAS ESTABLES DE LA COMUNIDAD FORAL**

Firmado electrónicamente

**REUNIDOS**

De una parte, don Eduardo Santos Itoiz, Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, nombrado por Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 28/2019, de 6 de agosto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

Y de otra, Juan Carlos Castillo, mayor de edad, Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (en adelante FNMC), en su nombre y representación, de acuerdo con el artículo 45 de sus Estatutos

**EXPONEN**

**I**

La Ley 106 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, en la redacción dada por la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, establece que dos personas mayores de edad o menores emancipadas, en comunidad de vida afectiva análoga a la conyugal, si quieren constituirse en pareja estable a los efectos previstos en esa Compilación podrán hacerlo manifestando su voluntad en documento público. Así mismo dispone que la pareja estable deberá inscribirse en un Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra a los efectos de prueba y publicidad previstos en la norma que lo regule, así como a los efectos que establezcan otras disposiciones legales.

En cumplimiento del mandato contenido en la Disposición final primera de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, mediante Decreto Foral 27/2021, de 14 de abril, se crea y regula el Registro único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra.

La disposición adicional segunda del Decreto Foral 27/2021 establece que el Gobierno de

Navarra promoverá en el ámbito de dicho Registro, y en su caso, mediante la firma de convenios de colaboración, que la constitución de la pareja estable en documento público y el otorgamiento de los pactos que la regulen sean accesibles para el conjunto de la ciudadanía.

El artículo 2 de la Orden Foral 22/2021, de 2 de agosto, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, de desarrollo del Decreto Foral 27/2021, de 14 de abril, por el que se crea el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra considera documentos públicos inscribibles en el Registro los formalizados ante empleado público habilitado de las Administraciones con las que se haya suscrito Convenio de Colaboración en los términos previstos en la Disposición adicional segunda del citado Decreto Foral 27/2021.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden Foral, se regulará mediante convenio la posibilidad de remisión al Registro Único de Parejas Estables de las solicitudes de inscripción de la pareja constituida ante empleado público de otra Administración, de los pactos reguladores suscritos por la pareja, de la extinción de la pareja formalizada en documento público, así como las solicitudes de baja registral.

Hasta ahora, cada Ayuntamiento tenía su propia ordenanza y registro de parejas de hecho, lo que podía provocar que las condiciones para acceder a dichos registros fueran diferentes en cada municipio. Esta situación cambia con la promulgación de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, que además de exigir un documento público para la constitución de la pareja estable, unifica su inscripción en un registro único y bajo unas mismas condiciones.

## II

La Federación Navarra de Municipios y Concejos es una asociación compuesta por las entidades locales de Navarra que voluntariamente han decidido integrarse en la misma, que tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar sin más limitaciones que las establecidas en sus Estatutos y en la legislación foral o estatal que le sea de aplicación; que puede mantener relaciones de cooperación con cualesquiera Instituciones Públicas o Privadas; y que tiene entre sus fines la representación de los intereses de las colectividades y entidades locales ante las instancias políticas y administrativas.

La disposición adicional quinta, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autoriza a las asociaciones de entidades locales para que, en el ámbito propio de sus funciones, puedan celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas.

## III

Ambas partes consideran oportuno la suscripción de este convenio en aras a prestar un mejor

servicio a la ciudadanía, poniendo los medios necesarios para hacer accesible a los vecinos y vecinas de los Municipios que así lo acuerden la constitución de parejas estables y la posterior inscripción, en su caso, en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra.

Para ello, la FNMC y el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia acuerdan suscribir este convenio, que se formaliza con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto y finalidad del Convenio**

La finalidad del presente convenio es posibilitar la formalización de documentos públicos inscribibles en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra ante la persona que ejerza el puesto de Secretaría en los municipios que se adhieran al mismo, así como la posterior remisión de las solicitudes de inscripción en dicho Registro, cuando sea solicitada por los miembros de la pareja estable constituida de esta forma.

Esta colaboración se limitará a los vecinos y vecinas del respectivo municipio, por lo que, al menos, uno de los miembros de la pareja estable tendrá que tener esta condición.

### **SEGUNDA. – Documentos públicos que se podrán formalizar e inscribir en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra**

Podrán formalizarse ante la persona encargada de la secretaría municipal e inscribirse en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral, los documentos públicos de constitución o extinción de pareja estable, en los que dos personas mayores de edad manifiesten su voluntad de constituirse o de extinguir una pareja previamente constituida, conforme a lo previsto en la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra.

### **TERCERA. – Compromisos de las partes**

Los Municipios que se adhieran al presente convenio facilitarán la formalización de los documentos públicos a que se refieren los apartados anteriores ante las personas encargadas de la secretaría municipal.

Así mismo, a petición expresa de los miembros de la pareja estable, remitirán al Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra:

- Las solicitudes de inscripción de la pareja estable constituida conforme a los apartados anteriores.

- Las solicitudes de inscripción de los pactos reguladores formalizados por la pareja en documento privado.
- Las solicitudes de inscripción de la extinción de la pareja estable previamente constituida conforme a la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra.
- Las solicitudes de baja registral que presenten los miembros de la pareja estable.

Las solicitudes se enviarán por medios electrónicos, junto con la documentación exigida en cada caso por el Decreto Foral 27/2021, de 14 de abril, mediante los formularios e impresos normalizados que el Registro Único proporcionará a los Ayuntamientos de los Municipios adheridos.

El Registro Único pondrá a disposición de los Ayuntamientos modelos de documentos públicos de constitución y extinción de las parejas estables.

El Registro Único facilitará a los Ayuntamientos información sobre cualquier duda que pueda surgir en la tramitación de las solicitudes de inscripción.

#### **CUARTA. – Efectos económicos**

La firma del presente Convenio no implica ningún compromiso económico para ninguna de las partes firmantes.

#### **QUINTA. – Procedimiento de adhesión.**

La adhesión al presente Convenio Marco de colaboración de los municipios interesados se hará mediante solicitud, de acuerdo al modelo que figura como Anexo I, que deberá adjuntarse al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a través del correo [registro.parejas.estables@navarra.es](mailto:registro.parejas.estables@navarra.es) así como a la FNMC a través del siguiente correo [fnmc@fnmc.es](mailto:fnmc@fnmc.es).

#### **SEXTA. - Comisión de seguimiento y control**

Se crea una Comisión compuesta por dos representantes del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y dos representantes designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a la que corresponderán las siguientes funciones:

- Examen y resolución de común acuerdo de las cuestiones que plantee la interpretación y aplicación del convenio.
- Propuesta de adopción de medidas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Convenio Marco

### **SÉPTIMA. – Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su firma, pudiendo las partes acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los Municipios adheridos al convenio podrá rescindir el convenio, antes de su expiración, previa denuncia fehaciente con un mes de antelación.

### **OCTAVA. - Modificación del Convenio**

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

### **NOVENA. - Naturaleza del Convenio y resolución de controversias**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Sexta. Una vez agotada esta vía, el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **DÉCIMA. - Protección de datos**

Todos los afectados por el Convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley Orgánica 3/2018, 10 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS  
MIGRATORIAS Y JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS

Eduardo Santos Itoiz

Juan Carlos Castillo

## ANEXO

### **MODELO DE ACUERDO DE ADHESION AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA Y LA FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS PARA FACILITAR LA CONSTITUCIÓN DE LAS PAREJAS ESTABLES Y SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PAREJAS ESTABLES DE LA COMUNIDAD FORAL.**

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos han firmado un Convenio Marco de Colaboración para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

SEGUNDO: Dicho convenio posibilita la formalización y extinción de parejas estables ante la persona encargada de la secretaría municipal, así como la remisión de los actos inscribibles al Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

TERCERO: El \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento de ..) está interesado en que este servicio se pueda prestar para los vecinos y vecinas de su localidad.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación municipal (o el órgano competente del Ayuntamiento).

#### ACUERDA

1º.- Adherirse al Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Federación Navarra de Municipios para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de la Comunidad foral.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.